



CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS START-UP 2024 DESTINADOS A INCENTIVAR PROYECTOS INNOVADORES DE BASE TECNOLÓGICA EN VILADECANS.

INDICE:

1. BASES REGULADORES
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS
3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN
6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS
7. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
8. COMPOSICIÓN DEL JURADO
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
13. RÉGIMEN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1: BASES REGULADORAS

El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento (PES), contiene en la línea número 41 los PREMIOS START-UP para incentivar la creación y el crecimiento en fases iniciales de empresas emergentes innovadoras, dentro del objetivo de desarrollo sostenible núm. 8 dedicado a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.

El Pleno municipal en la sesión ordinaria realizada el día 30/03/2023 aprobó las Bases reguladoras específicas de los premios Start-up destinados a incentivar proyectos innovadores en Viladecans. Las referidas bases fueron sometidas a información pública por el plazo de 20 días hábiles y quedaron aprobadas definitivamente en fecha 11/05/2023; fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 24/05/2023 y en el DOGC el día 19/06/2023.

La presente convocatoria se rige por estas Bases reguladoras y por tanto está alineada con los objetivos y retos que contemplan las Bases y contemplada en la línea 41 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans 2022-2024.



ARTÍCULO 2: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

2.1 Estos premios irán a cargo de la partida presupuestaria 23002/43300/48001 SUBVENCIONES EMPRESA y EMPRENDIMIENTO, autorización de gasto **A-12024000012072** por importe de 24.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 23002/43300/48001 SUBVENCIONES EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO del presupuesto municipal del 2024.

2.2 Se otorgarán un total de 6 premios entre los participantes, divididos en tres categorías. Cada categoría contará con dos premios, uno destinado a empresas Start-up (persona jurídica o autónomo) y otro a personas emprendedoras.

2.3 Las tres categorías establecidas en esta edición son:

- Transición ecológica
- Innovación social
- Construcción sostenible

2.4 Los premios estarán dotados de la siguiente manera:

-Tres premios de 6.500,00 € que irán destinados a los proyectos ganadores de cada una de las tres categorías, y que deberán estar creados por una empresa start-up (persona jurídica o autónoma).

-Tres premios de 1.500,00 € destinados a los proyectos ganadores de cada una de las tres categorías, y que deberán estar creados por una persona emprendedora (que no sea persona jurídica, ni autónomo).

2.5 Los premios se otorgarán según los criterios de valoración que se especifican en el artículo 5 de la convocatoria.

2.6 Los premios podrán resultar desiertos en todas o alguna de las categorías.

2.7 Un mismo proyecto podrá ser presentado a las tres categorías establecidas en la presente convocatoria, si bien únicamente se podrá otorgar -si resulta premiado-un solo premio por solicitante y proyecto.

Cada solicitante marcará en el formulario de solicitud, la/es categoría/es a la que presenta el proyecto y en qué calidad lo presenta, si como empresa start-up (persona jurídica o autónomo) o como persona física emprendedora .

2.8 Los premios se pagarán en euros (€), mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en el formulario de solicitud.



ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1 El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de los premios START-UP- en régimen de concurrencia competitiva- que tienen como destinatarios las Start-Up, ya sean personas físicas emprendedoras o empresas (personas autónomas y/o jurídicas) de Viladecans, que presenten proyectos innovadores con los requisitos regulados en las bases y en la presente convocatoria.

3.2 Los Premios Start-Up, establecidos en la línea número 41 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans (2022-2024) tienen como propósito incentivar la creación y el crecimiento en fases iniciales de empresas emergentes innovadoras (START-UP).

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Podrán optar a los premios, las Start-up que presenten un proyecto innovador en fase inicial, ya sean personas físicas emprendedoras, autónomos o personas jurídicas (micro, pequeñas y medianas empresas).

4.2 De acuerdo con las bases reguladoras, se entiende por:

-START-UP, aquella que si está constituida como persona jurídica no ha transcurrido más de cinco años desde su constitución y/o inscripción en el registro mercantil; y si se trata de personas físicas emprendedoras, aquellas que quieran poner en marcha un proyecto empresarial innovador que esté en fase inicial.

-PROYECTO INNOVADOR, la creación de nuevas ideas, productos o servicios, que supongan el desarrollo de una nueva solución al mercado y hayan introducido en su proceso productivo elementos tecnológicos o de gestión innovadores.

-FASE INICIAL, cuando el proyecto está en proceso y tiene como objetivo demostrar que una determinada idea se puede convertir en proyecto basándose en la viabilidad de la idea.

-MICRO EMPRESA: cuando la empresa tiene menos de diez trabajadores y el volumen de negocio anual no supera los dos millones de euros.

-PEQUEÑA EMPRESA: cuando la empresa tiene menos de 50 personas y el volumen de negocios anual no supera los 10 millones de euros.

-MEDIANA EMPRESA: cuando la empresa tiene entre 50 y 249 trabajadores y el volumen de negocio anual es inferior o igual a 50 millones de euros o con un balance general inferior a 43 millones de euros.



4.3 En caso de ser persona jurídica o autónomos deberán ejercer la actividad empresarial en Viladecans, en el momento de la solicitud.

Se entiende por *actividad empresarial*, aquellas organizaciones que disponen de licencia de actividad en el municipio, o las altas fiscales correspondientes para poder llevarla a cabo.

En caso de ser *persona física emprendedora*, deberán estar empadronados en Viladecans en el momento de la solicitud.

4.4 No se admitirán como proyectos para optar a los premios de la presente convocatoria, aquellos productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad o persona participante.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1 La puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para poder optar a los premios será de 60 puntos, siendo 120 puntos la puntuación máxima total.

5.2 Baremo técnico de puntuación:

1. Definición del problema- Máximo 20 puntos.

El criterio valora el grado de identificación del problema y la solución encontrada, así como el grado de identificación de ventajas y beneficios de la propuesta de valor que se presenta con el proyecto.

2. Nivel de innovación del proyecto- Máximo 20 puntos

El criterio valora el grado de innovación, la novedad y disrupción del proyecto así como los argumentos que demuestran su valor para que pueda ser una realidad

3. Equipo- Capacidad/complementariedad de los perfiles - Máximo 20 puntos

El criterio valora la potencia, la capacidad, la implicación y la inclusión de todos los perfiles necesarios para el desarrollo del proyecto.

4. Previsión impacto (ambiental, sostenibilidad, generación empleo e inclusión)- Máximo 20 puntos

- Creación y mantenimiento de empleo.
- Utilización o apuesta en valor de recursos locales.
- Concienciación sobre el cambio climático y su mitigación.
- Inclusión social.



5. Viabilidad del proyecto- Máximo 20 puntos

El criterio valora la viabilidad del proyecto desde la perspectiva técnica, económica y organizativa

6. Presentación, justificación y defensa. Máximo 20 puntos

El criterio valora el proyecto en general y la capacidad de comunicación verbal y no verbal del/de los ponente/s.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

6.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se regirá por la regulación establecida en las Bases reguladoras específicas de los PREMIOS START-UP PARA LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE EMPRESAS EMERGENTES (START-UP) INNOVADORAS, tal y como se establece en el artículo 1 de la presente convocatoria.

6.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de los premios es el departamento de Gestión y Asesoramiento.

6.3 La propuesta de resolución de concesión de los premios corresponde a la Tenencia de alcaldía de Empresa e Innovación.

6.4 La resolución del procedimiento de concesión de los premios corresponde al Alcalde.

6.5 Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes a los premios presentadas en cada categoría, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y se resolverá en una única resolución.

6.6 Los premiados deberán aceptar de forma expresa el premio, en el caso de que sea otorgado, mediante el modelo normalizado existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.7 El plazo de otorgamiento de los premios será, como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las candidaturas. En caso de silencio administrativo, el sentido del mismo, será negativo.

6.8 El jurado podrá declarar desiertos los premios.

6.9 Una vez otorgados los premios, serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, indicando los recursos que procedan.



ARTÍCULO 7: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará formado por los 3 técnicos de la Unidad de empresa y emprendimiento siguientes, de acuerdo con las directrices establecidas en las Bases reguladoras específicas de los premios, y que son:

1. Sr. Sergi Garcia Chavarri (y en sustitución la Sra. Isabel Sobrino).
2. Sra. Yolanda Ferrer (y en sustitución la Sra. Silvia Gonzalez Ulloa).
3. Sra. Esperanza Espada de la Sierra (y en sustitución la Sra. Carme Vacarisas Grau).

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN DEL JURADO

La composición del jurado será la siguiente:

- **Presidencia:** Será ejercida por la Teniente de alcalde de empresas e Innovación, Sra. Joana Sánchez Morillo, que podrá ser sustituida -en caso de imposibilidad-, por una persona adscrita al departamento en quien delegue.

- **Cuatro vocales:**

1. Sr. Carles Ferreiro Jimenez , director del área de empleo y empresas(y en sustitución el Sr. Miguel Vallejo Gonzalez, jefe de la unidad de empresa y emprendimiento).
2. Sr. Javier Mora, investigador sénior del Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE) (y en sustitución el Sr. Jordi Jiménez, director de innovación de CIMNE).
3. Sr. Sergi Fuster, vocal del Club Empresarial de Viladecans (y en sustitución la Sra. Marta Ramírez, vocal del Club Empresarial de Viladecans).
4. Sr. Paco Gomez, director de ConTech Hub (y en sustitución el Sr. Ignasi Pérez Arnal, CEO de BIM Academy).

-**Secretaría:** Sra. Cristina Muñoz Gardeñas, jefa de unidad administrativa que actuará con voz, pero no con voto (y en sustitución M^a Soledad Piedad Aunión, técnica del Departamento de Gestión y Asesoramiento) .



ARTÍCULO 9: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD LICITUD

El plazo de presentación de la solicitud comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 31/07/2024.

ARTÍCULO 10: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.1 Las solicitudes y la documentación exigida en la presente convocatoria deben presentarse telemáticamente, según el modelo normalizado y específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.2 La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de los términos y cumplimiento de las bases reguladoras específicas de los premios y de la presente convocatoria.

10.3 La documentación a aportar por los participantes es la siguiente:

- a. Formulario** "Solicitud premios Start-Up 2024" destinados a incentivar la creación y el crecimiento en fases iniciales de empresas emergentes (START-UP).
(Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).

- b. Documentación** identificativa de la persona (física o jurídica) solicitante:

- Si el solicitante es persona física: DNI, NIE o pasaporte

- Si el solicitante es persona jurídica:

- la escritura de constitución de la misma

- NIF de la empresa.

- Acreditación de la representación del presentador

- c.** El alta en el régimen de autónomos (en caso de optar al premio a start-up como autónomo).

- d.** Si es persona jurídica: la vida laboral de la empresa actualizada (VILE) y el impuesto de sociedades del último ejercicio.

- e.** Alta censal, por el acreditar el ejercicio de la actividad en Viladecans (en el caso de ser persona jurídica o autónomo).

- f.** Formulario de descripción del proyecto objeto del premio (Formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento).



g. Presentación proyecto en formato PDF, y se deberá acompañar un vídeo con la presentación del proyecto de duración máxima 2 minutos.

f. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

g. Declaración responsable de reunir las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

10.4 En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios o de aclaración necesarios.

ARTÍCULO 11: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estos premios será tratada de conformidad con la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Se dispone de toda la información en la Política de Privacidad de Datos Personales en el sitio web del Ayuntamiento.

11.2 Los plazos de conservación de la información son los definidos en el Cuadro de Clasificación Documental.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jaume Abril, núm. 2 08840 Viladecans o/a la dirección electrónica: **dpd@viladecans.cat**, una vez haya finalizado la tramitación completa de la subvención. Asimismo será posible presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las contiendas en los artículos 18 i 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Asimismo, en materia de publicidad, serán de aplicación, entre otras legalmente establecidas, las obligaciones contenidas en los artículos 8.1.g) y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 13: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto administrativo de convocatoria de premios, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Previo a la vía contencioso se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.